

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.**

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1966 para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Isabel García Losada, María Jesús Zafra y Villanueva, María Anselma García-Matamoros Nieto, María Teresa de la Peña Povedano y Antonia Posito Ceto, de la Ciudad Escolar «Francisco Franco».

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 14 de febrero de 1970.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Cáceres por la que se hace pública la adjudicación de las obras de líneas eléctricas a 45 KV. Trujillo-Jaraicejo y Logrosán-Cañamero, del plan de 1969.**

En virtud de las facultades que le están conferidas, y considerando la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Comisión Permanente de Servicios Técnicos, en sesión celebrada el día 20 de enero próximo pasado acordó adjudicar con carácter definitivo a la Empresa «Abengoa, S. A.» de Sevilla, representada por don Miguel Ángel Puech Peña, las obras de líneas eléctricas a 45 KV. Trujillo-Jaraicejo y Logrosán-Cañamero, del plan de 1969, en la cantidad de 6.050.000 pesetas, con baja de 124.417 pesetas respecto del tipo de licitación.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación de 28 de diciembre de 1967.

Cáceres, 3 de febrero de 1970.—El Gobernador civil-Presidente.—739-A.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Pedro Abrado Alemany y otros autorización para aprovechar aguas del río Ter, en término municipal de San Julián de Ramis (Gerona), para riegos.**

Don Pedro Abrado Alemany y otros han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Ter, en término municipal de San Julián de Ramis (Gerona), con destino a riegos, y esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Pedro Abrado Alemany y otros, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Alberto Vilalta González, en Barcelona, en junio de 1962, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 233.047,96 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede, con carácter provisional, a don Pedro Abrado Alemany, doña María Olivera Montje y don Pedro Abrado Oliveras autorización para derivar mediante elevación un caudal de 70,96 litros por segundo del río Ter, durante ocho horas diarias, con destino al riego de 37,54 hectáreas de finca de su propiedad, en término de San Julián de Ramis (Gerona), sin que pueda derivarse un caudal superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba, excepto en aquellas partes que se interfirieran con el canal principal de riegos de «Cerviá-San Jordi-Colomé». La Comisaría de Aguas del

Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Dentro del plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», los peticionarios deberán presentar a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental el proyecto de solución para que las obras de este aprovechamiento no se interfirieran con las de la zona regable «Cerviá-San Jordi-Colomé», en cuyos planos deberá figurar el canal principal ya construido de la citada zona regable. Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Dada la provisionalidad de la autorización, el peticionario podrá sustituir el motor previsto para el objeto de la elevación, por el acoplamiento discrecional de un motor de potencia similar. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingiero en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.ª Esta autorización provisional tendrá vigencia hasta que se se ponga en servicio la zona regable denominada «Cerviá-San Jordi-Colomé», cuyas obras realiza la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental. La autorización que se otorga cesará automáticamente en el momento en que la citada zona regable se ponga en servicio, sin que los interesados tengan derecho a reclamación alguna.

11.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

12.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que le comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de enero de 1970.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

**RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se sitúan, afectadas por la obra: «7-J-251. Nuevo puente sobre el río Guadalquivir en Andújar, en la C. N. IV, de Madrid a Cádiz, puntos kilométricos 323,300 al 325,375», correspondiente al término municipal de Andújar (Jaén).**

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa de la obra «7-J-251. Nuevo puente sobre el río Guadalquivir en Andújar, en la C. N. IV, de Madrid a Cádiz, puntos kilométricos 323,300 al 325,375», correspondiente al término municipal de Andújar (Jaén), y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la obra mencionada, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1967, señalar los días y horas que en la misma relación se indican para cada finca, al objeto

de proceder al levantamiento del acta y firma a la ocupación que señala el artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios interesados, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este trámite, pudiendo, además, los propietarios o sus aludidos representantes, acudir acompañados de Peritos, los cuales deberán tener título profesional suficiente al efecto, y de un Notario, si así lo estiman oportuno, advirtiéndose que la incomparecencia al acto no producirá en manera alguna la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los mismos propietarios que en el acto para el que se les cita deberán presentar el recibo de la contribución territorial de la finca objeto de la expropiación y correspondiente al primer semestre del año actual, así como la titulación de la indicada finca.

La relación de fincas, con expresión de los días y hora en que se procederá al levantamiento del acta de cada una de ellas, es la siguiente:

Martes, 3 de marzo de 1970

- A las 9,00 horas: Fincas números 11 y 12: «Koupe, S. A.»
- A las 11,00 horas: Finca número 10. Juan Jiménez Bednar.
- A las 12,30 horas: Finca número 9 «Industrias Agrícolas del Guadalquivir, S. A.»
- A las 12,30 horas: Finca número 9: Ramón Guerra Moreno (arrendatario).
- A las 16,00 horas: Finca número 15. José Cerda Olmedo y hermanos.
- A las 16,00 horas: Finca número 15. Ramón Pérez González (arrendatario).
- A las 17,00 horas: Finca número 16. Manuel Valenzuela Candaleta.
- A las 18,00 horas: Finca número 17 «Comercial e Inmobiliaria Sociedad Anónima».

Miércoles, 4 de marzo de 1970

- A las 9,00 horas: Finca núm. 1. José Antón Plaza.
- A las 9,30 horas: Finca núm. 2. Hermanos Ruiz de Gauna.
- A las 10,00 horas: Finca núm. 4. Miguel Castañer Martínez.
- A las 10,30 horas: Finca núm. 5. Francisco Peralta Gómez.
- A las 11,00 horas: Finca núm. 6. Antonio Rivillas Casado.
- A las 11,30 horas: Finca núm. 7. Vicente Laguna Camacho.
- A las 12,00 horas: Finca núm. 8. José Santiago Lorente.
- A las 12,30 horas: Finca núm. 12. Francisco Guerrero Cabrera.
- A las 13,00 horas: Finca núm. 14. Patrimonio Forestal del Estado.
- A las 13,00 horas: Finca núm. 14. Ayuntamiento de Andújar.

Malaga, 9 de febrero de 1970.—El Ingeniero Jefe regional.—858-E.

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto X-HU-254, ensanche, acondicionamiento y construcción de aparcamientos entre los p. k. 73,300 al 97,500 de la carretera C-136, de Huesca a Francia por Sallent, término municipal de Tramacastilla de Tena.**

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente Providencia.—Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas, instruido con motivo de las obras del proyecto X-HU-254, ensanche, acondicionamiento y construcción de aparcamientos entre los puntos kilométricos 73,300 al 97,500 de la carretera C-136, de Huesca a Francia por Sallent, término municipal de Tramacastilla de Tena;

Resultando que, anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un periódico de esta capital, fué presentada por don Antonio Guillén una reclamación relativa al cerramiento de la finca número 7 y a la clase de cultivo y ocupación del arbolado de la número 8, ambas de su propiedad;

Resultando que abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna, en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias;

Esta Jefatura, haciendo uso de la facultades que le confiere

el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.ª Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de fecha 3 de diciembre de 1968.

2.ª Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en el «Boletín», según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 2 de febrero de 1970.—El Ingeniero Jefe.—811-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro referente a la expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del embalse de Bubal, zona no embalsada, fincas rústicas, expropiación total, expediente número 4-B, término municipal de El Pueyo de Jaca (Huesca)**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha 31 de julio de 1967, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la Nación de fecha 21 del mismo mes y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista en los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades de esta Confederación y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha hacer extensiva la expropiación a las fincas rústicas que componen la demarcación de la localidad de El Pueyo de Jaca (Huesca), continuando la tramitación del expediente con sujeción a los preceptos del capítulo V del título III de la Ley anteriormente citada, entendiéndose las diligencias sucesivas con los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España» del día 29 de octubre de 1969, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 250, de fecha 30 de octubre, y en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 270, de fecha 11 de noviembre, ambos del citado año.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios afectados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía de El Pueyo de Jaca (Huesca) una hoja declaratoria con la exacta descripción de los bienes afectados por el procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 21 de la citada Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Zaragoza, 3 de febrero de 1970.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—833-E.

**RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución de las obras del «Proyecto 7-B-305, Autopista de acceso a Barcelona desde Molins de Rey. Tramo comprendido entre los enlaces 29 y 2-B». Término municipal de San Justo Desvern (Barcelona)**

Publicada la relación de bienes y derechos afectados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio Regional de Construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 52-2 de la Ley, hace saber que se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresa comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno afectado, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 6 de febrero de 1970.—El Ingeniero Jefe accidental, Ramón Pons Argila.—854-E.